

La Gaceta Impositiva



¿Cómo reclamar el pago de PTU en 2016?

Hasta junio se debió hacer el reparto de utilidades de las empresas correspondiente a los ingresos de 2015 ¿Qué hacer si no nos pagaron?. 1/

Declaración Complementaria de ISR

Si tuviste error en la declaración de este año, puedes corregirla. Mira esta guía. 4/

Franquicia de ingreso terrestre

Se aumenta a 500 dólares la franquicia de ingreso terrestre hasta el 17 de agosto. 9/

Calendario Impositivo

Conoce las fechas de vencimiento de Julio. 19/

Los mpuestos

¿Cómo reclamar el pago de PTU?

Sabemos que tanto durante mayo como junio son los meses clave para cobrar el [pago de PTU 2016](#). Aunque los empresarios y patrones sepan que están obligados a abonar este adicional a sus trabajadores por los servicios prestados, muchas veces buscan la manera de obviar el pago, engañar y timar a los tan fieles empleados.

¿Qué podemos hacer para reclamar el pago de utilidades?

El SAT y la Profedet buscarán siempre proteger al contribuyente y trabajador, ante las desigualdades e irregularidades. Por ende, el reclamo deberá ser de índole fiscal y puede ampliarse a lo comercial en el caso de denunciarlo ante la Profedet.

En el caso de que su patrón o empresa donde trabaja o haya trabajado no efectúe el reparto de utilidades o no las haya pagado y usted quiera denunciar esa irregularidad, tendrá que hacerlo ante la Inspección del trabajo, ya que esta autoridad es la encargada de vigilar el cumplimiento del pago.

¿Adónde debo dirigirme?

Muchos trabajadores tienen ganas de **denunciar a sus empresas por el no pago de la PTU**, pero no saben dónde deben acudir para poder hacer este descargo.

En primer lugar, es importante saber que debe dirigirse a la autoridad que corresponda según el domicilio de la empresa. En todo caso, consulte a continuación el [listado completo de las dependencias](#) donde podrá presentar el reclamo.

Recuerde que puede enviar el reclamo por mail a inspeccionfederal@stps.gob.mx indicando:

- Nombre
- Actividad
- Dirección de la empresa

¿Cómo solicitar una auditoría por incumplimiento al reparto de utilidades?

Existe la posibilidad de solicitar ayuda a las autoridades fiscales como el SAT para que revean y realicen una auditoría de la **declaración anual presentada a los trabajadores**, para evitar incumplimientos en el pago de PTU.

Para poder dar lugar a la intervención de las autoridades fiscales con el objeto de ejercer sus facultades de revisión fiscal, así como para contar con elementos que le permitan justificar su actuación, es necesario que el sindicato o la mayoría de los trabajadores formulen objeciones a la declaración anual del impuesto sobre la renta del último ejercicio, debiendo cumplir con las formalidades que establecen el artículo 121, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, y los artículos 5, 10, 11 y 17 del Reglamento de los artículos 121 y 122 de la propia ley laboral.

Sin embargo, existe otra opción que es presentar por escrito, ante la **Administración Local de Auditoría Fiscal** que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, una denuncia en materia fiscal en la cual dé a conocer las irregularidades debidamente motivadas en esta materia, para que esta autoridad esté en posibilidades de valorarlas y, en su caso, emitir un acto de fiscalización. Para ello requerirá realizar un escrito de objeciones, lo invitamos a ver el artículo que indica los **requisitos para hacer un buen escrito de objeciones**.

Requisitos del escrito de objeciones

- Presentar el escrito de objeciones dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que el patrón haya entregado la copia de la declaración.
- Señalar el nombre y domicilio de la autoridad fiscal a la que se dirige el escrito de objeciones.
- Señalar el nombre del sindicato o los nombres de la mayoría de los trabajadores, Registro Federal de Contribuyentes del sindicato (en caso de contar con ese dato), nombre y firma del secretario general del sindicato o de la mayoría de los trabajadores (en caso de no existir sindicato), y domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Señalar el Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social y domicilio del patrón, así como el ejercicio fiscal que se objeta.
- Señalar con precisión las partidas o renglones que se objetan de la declaración y mencionar en cada caso las razones en que se apoyan para objetarlas, de acuerdo con el conocimiento que tengan sobre las particularidades operativas de la empresa o las situaciones esenciales que hayan observado y que consideren anomalías o irregularidades en el comportamiento fiscal de dicha empresa.

Documentos que deben anexar al escrito

- Original y tres copias del escrito de objeciones.
- Copia del contrato colectivo de trabajo o contrato-ley vigente (sólo sindicatos).
- Constancia que acredite la representación del sindicato o de la mayoría de los trabajadores.
- Copia de la declaración del ejercicio y, en su caso, constancia de su entrega.

¿Puede mi patrón enterarse de quiénes hicieron la denuncia?

Claro que no, y ahí está la lógica de que esto es a favor de los trabajadores. Estas denuncias son completamente confidenciales; pese a que la autoridad fiscal pueda proporcionar en

cualquier momento información al respecto, con fundamento en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y Gubernamental (solo para casos específicos, no debemos preocuparnos).

¿La autoridad puede actuar de oficio?

Claramente la autoridad fiscal tiene facultades a actuar de oficio, porque así la avala la reglamentación de la LFT, como podemos ver debajo:

Artículo 21.- Las autoridades fiscales podrán ejercer en cualquier tiempo las facultades de comprobación a que se refiere el Código Fiscal de la Federación, aun cuando no se hubiere presentado escrito de objeciones por parte de los trabajadores, y de comprobar que la renta gravable de las empresas es mayor, procederá a ordenar las liquidaciones del impuesto sobre la renta omitido y notificar al patrón, así como al sindicato o la mayoría de los trabajadores que es procedente hacer un reparto adicional.

Dicho resultado, se deberá comunicar a las autoridades laborales competentes, a fin de que puedan actuar conforme a sus atribuciones, vigilando que se efectúe el pago y sancionando su incumplimiento.

Artículo 22.- Cuando los patronos interpongan algún medio de defensa en contra de las resoluciones o liquidaciones que aumenten la renta gravable, se podrá suspender el pago del reparto adicional, siempre que se garantice el interés de los trabajadores conforme al artículo 985 de la Ley Federal del Trabajo, aun cuando el Servicio de Administración Tributaria suspenda el cobro del crédito fiscal.

Si todavía no comprende qué es el PTU, cómo se paga, cuándo se debe cobrar y quiénes tienen derechos y obligaciones, vea nuestra [guía sobre el PTU](#).

Declaraciones Complementarias de ISR

Al momento de **presentar una declaración ante el SAT**, puede que cometamos ciertas equivocaciones producto de la falta de pericia o bien por desconocimiento de algunas cuestiones u operaciones, que hacen que nuestra declaración presentada sea equívoca. Para estos casos, entre otros, se han creado las conocidas como declaraciones complementarias. Es decir, aquellas declaraciones que corrigen a las originales.

Entre sus requisitos básicos, las declaraciones complementarias tendrán que indicar el número de operación o folio asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa. Además, acompañar los anexos que se complementan y en los mismos incluir la información que se corrige y la que no se modificó, así como los datos generales del declarante y el resumen global del anexo. Este artículo es importante tenerlo presente para cuando haga su **Declaración de ISR**.

Para los efectos de la presentación de declaraciones del ejercicio con el tipo de declaración complementaria y las opciones "Modificación de Declaración", "Dejar sin efecto Declaración" y "Declaración no presentada", en la aplicación electrónica DeclaraSAT, o **Declaración Anual de Personas Morales**, según sea el caso, se estará a lo siguiente:

- La declaración complementaria de "**Modificación de Declaración**" deberá presentarse para modificar la información de una declaración previamente presentada o para incorporar regímenes u obligaciones.
- En el caso de la declaración complementaria "**Dejar sin efecto Declaración**" se utilizará para eliminar en su totalidad una declaración o declaraciones previamente presentadas.
- Respecto a la declaración complementaria de "**Declaración no presentada**", únicamente podrá presentarse, cuando el contribuyente previamente haya dejado sin efecto la o las declaraciones presentadas con anterioridad.
- **Esquema anterior**. Se podrán presentar declaraciones complementarias para corregir la declaración normal o complementarias anteriores que se presentaron mediante el esquema anterior y que correspondan a periodos por los cuales ya hayan presentado alguna declaración en el servicio de Declaraciones y Pagos.

Asimismo, se está habilitado a presentar declaraciones complementarias en los siguientes casos:

- **Complementaria por dictamen**. Cuando derivado del dictamen fiscal se deba corregir alguna declaración ya presentada correspondiente al ejercicio dictaminado.
- **Complementaria por corrección fiscal**. Cuando la autoridad fiscal inicie sus facultades de comprobación y el contribuyente tenga que corregir alguna de las declaraciones presentadas correspondiente al periodo de revisión.

¿Cómo se presenta una declaración complementaria?

Hay que destacar que hay varios tipos de declaraciones complementarias que varía el proceso según la que se está complementando o corrigiendo.

Como podemos ver, existen 4 tipos de declaraciones complementarias:

- Para corregir declaraciones por errores
- Cuando se omitió declarar
- Cuando no se realice el pago dentro del plazo señalado en la línea de captura
- Cuando se modifiquen datos relacionados con la determinación de impuestos o pago

Los **pasos para emitir una declaración complementaria** son:

1. Ingresa al sitio del SAT.
2. Elige la opción "Trámites" > Declaraciones.
3. Selecciona "Pago Referenciado" > Escribe tu contraseña y RFC.
4. Elige "Presentación de la declaración".
5. Selecciona el mismo periodo de la declaración a corregir.
6. Selecciona "Complementaria" en tipo de declaración.
7. Elige el tipo de error que quieres corregir.
8. Envía la declaración al SAT, quien a su vez remitirá por la misma vía el acuse de recibo.

A continuación veremos cada una en detalle.

Corrección de Declaraciones por errores

1. Ingresa a Pago referenciado y selecciona:

- Presentación de la declaración.
- El mismo periodo de la declaración que presentaste incorrectamente
- En Tipo de declaración, selecciona Complementaria
- En opción Dejar sin efecto obligación.

Ahí deberás confirmar la declaración que vas a modificar, y muestra automáticamente los datos de la misma. Si confirmas el sistema ingresa ceros en todos los campos de la declaración complementaria que presentas.

2. Envía la declaración al SAT, quien a su vez remitirá por la misma vía el acuse de recibo.

3. Presenta la declaración correcta conforme al procedimiento ya señalado y, en Tipo de declaración, selecciona Normal o Complementaria.

Si se ha omitido la declaración

1. Ingresa a Pago referenciado y selecciona:

- Presentación de la declaración.
- El mismo periodo de la obligación que declaraste
- En Tipo de declaración, marca Complementaria
- En opción Obligación no presentada.

Allí aparecerán las obligaciones o impuestos no presentados, de las cuales tendrás que elegir la obligación o impuesto que vas a presentar

2. Captura los campos habilitados en el programa, junto con la actualización y los recargos a la fecha.

3. Envía la declaración al SAT y en caso que haya cantidad a cargo, realiza el pago con la línea de captura, ya sea por transferencia electrónica o en ventanilla bancaria, según corresponda.

Si no se paga en el plazo señalado

En los casos de no haber pagado en plazo señalado en la línea de captura deberás hacer lo siguiente:

1. Ingresa a Pago referenciado y selecciona:

- Presentación de la declaración.
- El mismo periodo cuyo importe no fue cubierto.
- En Tipo de declaración selecciona Complementaria
- En opción elige Modificación de obligaciones. El programa muestra los datos capturados de la declaración que se complementa.

2. Captura los montos de actualización y recargos que correspondan.

3. Envía la declaración, el SAT, a su vez te remitirá, por la misma vía, el acuse de recibo con la nueva línea de captura, la cantidad a pagar y la fecha límite para que realices el pago.

Cuando se modifiquen datos relacionados con la determinación de impuestos o pago

1. Ingresas a Pago referenciado y seleccionas:

- Presentación de la declaración.
- El mismo periodo que el señalado en la declaración que vas a modificar
- En la sección Determinación de impuesto; debes elegir Declaración complementaria
- En Opción deberás elegir Modificación de obligaciones. A continuación el programa muestra automáticamente los datos capturados en la declaración que se complementa.

2. Captura los datos correctos, ya sea en la sección Determinación de impuesto o Determinación de pago.

3. Envía la declaración al SAT, quien a su vez te remitirá, por la misma vía, el acuse de recibo con la nueva línea de captura, la cantidad a pagar y la fecha límite para que realices el pago.

Recuerda siempre que las personas morales deben efectuar las declaraciones complementarias en el Servicio de Declaraciones y Pagos para modificar declaraciones que hayan presentado en el esquema anterior de pagos electrónicos.

¿Cuántas declaraciones complementarias se pueden realizar?

Según lo que explica el artículo 32 del CFF se **pueden realizar hasta tres modificaciones**, pero de acuerdo con la **Resolución Miscelánea Fiscal** nos menciona las declaraciones que no entran en el cómputo:

- Cuando se vence el plazo de pago de la línea de captura y únicamente se modifican los datos de actualización y recargos
- Presentar declaración complementaria subtipo dejar sin efecto obligación por corrección del periodo de pago o concepto de impuesto.
- Complementaria subtipo obligación no presentada.

Asimismo, **se podrán presentar más de 3 declaraciones complementarias** cuando sean los siguientes supuestos:

- Sólo incrementen sus ingresos o el valor de sus actos o actividades.
- Sólo disminuyan sus deducciones o pérdidas o reduzcan las cantidades acreditables o compensadas o los pagos provisionales o de contribuciones a cuenta.
- Si la presentación de la declaración que modifica a la original se establezca como obligación por disposición expresa de Ley.

¿Generan devolución las Declaraciones Complementarias?

Una pregunta que muchos se hacen es si al presentar una declaración complementaria pueden ser favorecidos con la **devolución de impuestos del SAT**. La respuesta es afirmativa en algunos casos y veremos qué expresa la normativa al respecto.

Para ello, pasamos a leer un poco dentro del artículo 22 del CFF, que dice lo siguiente:

(...)

*Cuando en la solicitud de devolución únicamente **existan errores aritméticos** en la determinación de la cantidad solicitada, las autoridades fiscales devolverán las cantidades que correspondan, **sin que sea necesario presentar una declaración complementaria**. Las autoridades fiscales podrán devolver una cantidad menor a la solicitada por los contribuyentes con motivo de la revisión efectuada a la documentación aportada. En este caso, la solicitud se considerará negada por la parte que no sea devuelta, salvo que se trate de errores aritméticos o de forma. En el caso de que las autoridades fiscales devuelvan la solicitud de devolución a los contribuyentes, se considerará que ésta fue negada en su totalidad. Para tales efectos, las autoridades fiscales deberán fundar y motivar las causas que sustentan la negativa parcial o total de la devolución respectiva.*

A tales efectos, vemos que no es necesaria si hay un error de cuentas, pero esto es algo que no ocurre nunca.

Ahora bien, en el artículo 25 del mismo código se lee:

*Cuando por una contribución pagada mediante el acreditamiento de un estímulo fiscal o un subsidio, se presente una declaración complementaria reduciendo el importe de la contribución a cargo del contribuyente, **sólo procederá la devolución de cantidades a favor cuando éstas deriven de un pago efectivamente realizado**.*

Aquí si vemos que podremos tener una devolución pero sólo si hemos pagado el impuesto anteriormente. Sino, es claro que el SAT no tiene nada que devolver.

Nuevo Pago Referenciado de la Complementaria

Tras el envío de la declaración complementaria se obtendrá un acuse de recibo. En caso de que exista cantidad a pagar, por cualquiera de las obligaciones presentadas, el acuse de recibo contendrá:

- La línea de captura con la que se efectuará el pago.
- El importe total a pagar.
- La fecha límite de pago.

Franquicia ingreso terrestre 300 a 500 dólares

Desde el 12 de junio de 2016, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) amplía la franquicia de 300 a 500 dólares para los pasajeros que arriben al país por vía terrestre. De esta manera, se iguala el derecho a los que arriban por vía marítima o aérea.

Entonces, los pasajeros procedentes de la región fronteriza que se dirijan hacia el interior del país, pueden ingresar mercancía hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional.

¿Qué es la Franquicia de Ingreso a México?

La franquicia es un derecho de cada integrante de la familia que puede acumularse si viajan juntos en el mismo medio de transporte, excepto si eres residente de la franja o región fronteriza.

Se trata de un monto máximo que se puede ingresar de mercadería al país (excluyendo el equipaje personal), sin pagar cargos adicionales.

Franquicia ¿Hasta qué valor podemos ingresar mercadería?

Al ingresar a México se puede traer mercancía hasta con un valor de 500 dólares sin pagar impuestos, adicional a tu equipaje personal, únicamente en temporada vacacional; el resto del año, la franquicia es de 300 dólares.

Con la reforma publicada ya hace tiempo tenemos:

- Cuando el pasajero ingrese al país por **vía terrestre: mercancías con valor hasta de 300 dólares** o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Será en uno o varios artículos, excepto si son cervezas, bebidas alcohólicas, tabacos labrados y gasolina (salvo la contenida en el tanque de gasolina del vehículo siempre que esté de acuerdo con las especificaciones del fabricante).
- Cuando el pasajero ingrese al país por **vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 500 dólares** o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Entonces, a tener presente que la franquicia es hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, en uno o varios artículos, excepto si son cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

Medio de Transporte en que ingresa el pasajero	Monto de la Franquicia	Periodo de aplicación
Vía terrestre	300 dólares	Todo el año
	500 dólares	En los periodos que correspondan al Programa Paisano (Semana Santa, verano e invierno), únicamente los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza.
Vía aérea o marítima	500 dólares	Todo el año

¿Cómo se suman las franquicias de varios pasajeros?

Si dos o más **integrantes de una misma familia** concurren a México en un mismo medio de transporte, **pueden acumular sus franquicias**.

Esto significa que podrán traer una o más mercancías, por un valor total no mayor a la suma de la franquicia de cada uno.

Aquí hay que destacar que, sólo se sumarán las franquicias de personas pertenecientes a la misma familia: padre, madre e hijos.

¿Qué es el Programa Paisano?

En los periodos que correspondan al "**Programa Paisano**", **los pasajeros** de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país **por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza**, podrán importar al amparo de la **franquicia mercancía hasta por 500 dólares** o su equivalente en moneda nacional o extranjera, asimismo, **los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país**, podrán importar al amparo de la **franquicia mercancía hasta por 300 dólares** o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

¿Cómo agilizar el trámite de ingreso?

Actualmente podrás agilizar el trámite a través de tu teléfono móvil vía la aplicación del SAT, que podremos encontrar en [este enlace](#) para Android, o [este otro](#) para Apple.

¿De qué manera se acredita la mercadería ingresante?

Para poder acreditar el valor de las mercancías franquiciada, los pasajeros deberán presentar [factura](#), comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese su valor comercial.

Asimismo, si son varios integrantes de familia pueden acumular las franquicias de estos a fin de no quitar el derecho a algunas personas, si es que ingresan al territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

En el caso de superar la franquicia, pero **sin pasarse de 3,000 dólares**, se debe llenar el formulario **Pago de Contribuciones al Comercio Exterior calculando 16% del valor de las mercancías, el cual será el impuesto a pagar.**

¿Qué se considera como parte del Equipaje Personal?

Por otra parte, los pasajeros pueden ingresar la siguiente mercancía como parte de su equipaje personal:

- Bienes de uso personal, acordes a la duración del viaje: calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera.
- Dos cámaras fotográficas o de videograbación, incluidos 12 rollos o videocasetes, y material fotográfico
- Cuatro cañas de pesca
- Tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios
- Trofeos o reconocimientos
- Tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas
- Un equipo de posicionamiento global (gps)
- Una agenda electrónica
- Una copiadora o impresora portátiles
- Un quemador y un proyector portátil
- Dos teléfonos celulares
- Una agenda electrónica
- Un equipo de cómputo con sus accesorios
- Dos equipos deportivos personales
- Una caminadora fija
- Una bicicleta fija
- Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto

- Un reproductor portátil de DVD, y sus accesorios
- Un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios.
- Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos o audiocassetes
- Tres paquetes de software
- Cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico
- Libros, revistas y documentos impresos
- Cinco juguetes y una consola de videojuegos con cinco videojuegos
- Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos
- Medicamentos de uso personal
- Velices, petacas, baúles y maletas en las que se traslade el equipaje
- Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
- 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco (mayores de 18 años)
- Hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino (mayores de 18 años)
- Dos instrumentos musicales y sus accesorios
- Un binocular
- Un telescopio
- Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros
- Un juego de herramienta de mano: un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente y otros.

¿Cuál es el Equipaje de Diplomáticos?

La autoridad aduanera **no podrá hacer revisión del equipaje** de las siguientes personas (conjuntamente al de sus cónyuges, padres e hijos):

- Embajadores
- Ministros plenipotenciarios
- Encargados de negocios
- Consejeros
- Secretarios
- Agregados de las misiones diplomáticas o especiales extranjeras
- Cónsules
- Vicecónsules
- Agentes diplomáticos extranjeros
- Funcionarios de organismos internacionales acreditados ante el Gobierno de México.

Equipaje de pasajero con actividad profesional

Aquellas personas físicas acreditadas como corresponsales, siempre que sea para llevar a cabo sus labores periodísticas en México, **tendrán derecho a importar el equipo y accesorios necesarios, aunque el valor supere los 3,000 dólares.**

Este límite es para equipos provenientes desde Estados Unidos de América.

¿Cuándo aumenta la franquicia de ingreso al país?

Los periodos de incremento en la franquicia son los siguientes:

- **Semana Santa:** 11 de marzo al 11 de abril de 2016.
- **Verano:** 12 de junio al 17 de agosto de 2016.
- **Invierno:** 1 de noviembre de 2016 al 8 de enero de 2017.

Además del equipaje personal y la franquicia ¿puedo ingresar otras mercancías?

Claro que se podrá, pero en este caso por la mercancía excedente debe tramitar su importación y pagar los impuestos.

Entonces, para poder hacer el trámite de la importación de las mercancías excedentes se puede optar por alguno de los dos procedimientos existentes: simplificado de pasajeros, o mediante un agente aduanal.

¿Qué no puede incluirse en la Franquicia?

Dentro de la franquicia no puedes introducir:

- Bebidas alcohólicas.
- Tabacos labrados.
- Combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible de tu vehículo.
- Peces vivos depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos
- Totoaba, fresca o refrigerada (pescado)
- Totoaba congelada (pescado)
- Huevos de tortuga de cualquier clase
- Semilla de amapola (Adormidera)
- Harina de semillas de amapola (Adormidera)
- Semillas y esporas de marihuana (Cannabis indica), aun cuando esté mezclada con otras semillas
- Marihuana (Cannabis indica)
- Jugos y extractos de opio, preparado para fumar

- Extractos y jugos derivados de marihuana (Cannabis indica)
- Mucílago y espesativos derivados de la marihuana (Cannabis indica)
- Estampas o calcomanías impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como Garbage Pail Kids, por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial
- Sulfato de talio
- Insecticida (Isodrin o Aldrin)
- Insecticida (Heptacloro o Drinox)
- Insecticida (Endrin o Mendrin o Nendrin o Hexadrin)
- Insecticida (Leptofos)
- Heroína, base o clorhidrato de Diacetilmorfina
- Preparaciones medicamentosas a base de marihuana (Cannabis indica)
- Preparaciones medicamentosas a base de acetil morfina o de sus sales o derivados
- Pieles de tortuga o caguama
- Bienes que hayan sido declarados monumentos arqueológicos por la Secretaría de Educación Pública
- Ropa y calzado usados que no formen parte de tu equipaje personal.
- Armas y municiones.

¿Qué puede importarse bajo el procedimiento simplificado de pasajeros?

Una o varias mercancías que tengan un valor total **no mayor a 3,000 dólares**, que no estén prohibidas ni estén sujetas a permisos.

En caso de que se incluya un equipo de cómputo el valor total de las mercancías no debe exceder de 4,000 dólares. El porcentaje de impuestos que se debe pagar en este caso es de 16% del valor de la mercancía, restando el importe de la franquicia.

Mediante este procedimiento se puede importar:

- Hasta seis litros de bebidas alcohólicas o vino, en cuyo caso se paga una tasa global de 90% de impuestos sobre el valor de la mercancía.
- Hasta 40 cajetillas de cigarros, en cuyo caso se paga una tasa global de 573.48%.
- Hasta 50 puros, en cuyo caso se paga una tasa global de 373.56%.
- En estos casos, el valor de las mercancías, de 3,000 o 4,000 dólares según corresponda, no puede acumularse con otros pasajeros.
- Los bienes que estén sujetos a permisos u otras regulaciones no pueden ser importados bajo este procedimiento.

Para calcular el impuesto a pagar cabe deducir del valor total de la mercancía el importe de la franquicia a que se tiene derecho; es decir, 300 dólares si el ingreso es por vía terrestre y 500 dólares si es por vía aérea o marítima.

A modo de ejemplo si se ingresa por vía aérea y únicamente trae consigo su equipaje y una lámpara, que tiene un valor de 3,000 dólares. Tramitaría la importación de la lámpara mediante este procedimiento. Al valor de la lámpara le restaría los 300 dólares de franquicia, por lo que el valor sobre el cual pagaría impuestos es de 2,500 dólares.

Resumen:

- Valor de Mercadería: 3000 dólares
- Franquicia marítima: 500 dólares
- Valor a Tributar: 2500 dólares
- IVA: 16%
- Impuesto a pagar: 400 dólares

¿Cómo se efectúa el pago de impuestos bajo el procedimiento simplificado de pasajeros?

Si el arribo es por avión o barco, el pasajero debe presentarse ante el módulo de la aduana consigo el formato Declaración de Aduana debidamente llenado, para tramitar la declaración y pago de impuestos de la mercancía excedente que lleve consigo. Si su arribo es por vía terrestre debe pasar por el carril de autodeclaración.

El trámite para la declaración y pago de impuestos se debe hacer antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

Se pueden pagar los impuestos en la aduana de entrada, mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior", los cuales no pueden deducirse ni acreditarse para efectos fiscales. Además, Aduanas ya acepta tarjetas bancarias en para que pagues el excedente de tu franquicia.

¿Cómo se efectúa el pago de impuestos mediante pedimento tramitado por conducto de agente aduanal?

Cuando el valor de la mercadería excede los montos indicados para la importación mediante procedimiento simplificado de pasajeros o está sujeta a regulaciones, es necesario que el trámite de importación se realice por conducto de [agente aduanal](#). En estos casos, el pasajero tiene que dejar la mercancía en depósito ante la aduana y debe contratar los servicios de un agente aduanal para que efectúe el trámite de importación respectivo.

Si antes de activar el mecanismo, se percata que trae consigo mercancía que está sujeta a permisos (u otras regulaciones) y no cuenta con ellos, puede optar por manifestar ante la aduana su voluntad de abandonar la mercancía.

Cabe mencionar que en lo que respecta a los animales, se podrá ingresar con hasta dos perros o gatos, con el certificado de importación zoonosanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

¿Podemos ingresar Dinero en efectivo?

Efectivamente, no será delito introducir o extraer del país más de 10,000 dólares. Pero claro, el hecho de no declararlo sí lo es.

Si cuando llegues o salgas de México llevas contigo grandes cantidades de dinero sea en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o documento por cobrar, debes declararlo a las autoridades aduaneras cuando sumen más de 10,000 dólares o su equivalente en moneda nacional u otras divisas extranjeras.

¿Cuál es la zona considerada como Fronteriza?

En México existen dos franjas o regiones fronterizas. A continuación, veremos cada una de ellas.

Franja fronteriza norte

Territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país.

Región fronteriza

Se llama región fronteriza a los estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y la región parcial de Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora, Comitán de Domínguez, Chiapas, y Salina Cruz, Oaxaca.

Franja fronteriza sur

Esta zona es la comprendida por el territorio de 20 kilómetros paralelo a la línea divisoria internacional del sur del país.

¿Cuál es el régimen para residentes fronterizos?

Las personas mayores de edad que sean residentes en la franja o región fronteriza, pueden ingresar las mercancías para su consumo personal, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- Valor de las mercancías no exceda diariamente a 150 dólares.
- Cuando Ingreses a territorio nacional en tu vehículo y en él se transporten más de dos personas, el valor de las mercancías que ingresen en su conjunto no deberá de exceder de 400 dólares.

- Al amparo de esta franquicia no puedes ingresar las siguientes mercancías: bebidas alcohólicas, cerveza, tabaco labrado en cigarros o puros y combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible de tu vehículo.
- Acreditar, a solicitud de la autoridad aduanera, ser mayores de edad y tu residencia en dichas zonas, mediante una identificación oficial que te acredite como residente de dichas zonas.

Podrán entonces también ingresar cerveza, bebidas alcohólicas y tabaco labrado, cigarros o puros, sin que se requiera de los servicios de agente o apoderado aduanal, siempre que:

- El valor de dichas mercancías no exceda de 50 dólares.
- Se paguen los impuestos correspondientes mediante el formulario de "Pago de contribuciones al comercio exterior" o "Formato de pago de contribuciones federales".

En este último caso deberán abonar:

- Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.: 77.26%
- Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.: 82.17%
- Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.: 114.40%
- Cigarros: 573.48%
- Puros y tabacos labrados: 373.56%

Mercancías que pueden ingresar a México

Existen varios productos que México le prohíbe el ingreso, pero hay otros que son **permitidos**, y en su mayoría son los más comunes para transportar.

Todo aquel pasajero de avión, embarcación o vehículo puede internar productos permitidos en volúmenes para consumo o uso personal, sin que exista riesgo de introducción de alguna plaga o enfermedad, previa inspección ocular del personal oficial de la **SAGARPA**:

- Tabaco para fumar, alimentos secos, cocinados, envasados y embotellados.
- Café tostado, ciruela pasa, especias envasadas o empaquetadas, hierbas secas medicinales.
- Frutas y legumbres en conserva o cocidas, frutas secas.
- Carne de cerdo refrigerada, congelada, enlatada al alto vacío, cocida y procesada, paté enlatado estéril de cerdo de Estados Unidos de América con el sello del USDA (estos productos en su empaque y etiqueta original incluyendo el sello del ministerio de agricultura de EUA).
- Carne de ave fresca, congelada, cocida o procesada de Estados Unidos de América con el sello del USDA.
- Leche, lácteos y quesos.

- Carne de cerdo y ave, ya sea refrigerada, congelada, enlatada al alto vacío, cocida y procesada, paté enlatado estéril.
- Leches, lácteos y quesos de Canadá.
- **Provenientes de España:** productos lácteos o cárnicos de cerdo.
- **Mascotas:** sólo se considera mascota a los perros y gatos.

¿Cómo ingresar a México con Animales?

Para quienes quieran viajar con mascota (perros o gatos) solamente tendrá que contactar al personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), quien expedirá un certificado zoosanitario.

Asimismo, tendrá que presentar un certificado de salud, en original y copia simple. Este certificado de salud debe cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre y dirección del exportador e importador.
- Determinar que el o los animales han sido vacunados contra la rabia, e indicar la fecha de aplicación de la vacuna y su vigencia.
- Especificar que en la inspección previa a su viaje, el o los animales se encuentran clínicamente sanos.
- Establecer que el o los animales han sido sometidos a un tratamiento preventivo contra parásitos internos y externos, dentro de los seis meses previos, y se encuentran libres de ectoparásitos.

¿Cuál es el costo del Certificado Zoosanitario?

El trámite para la expedición del certificado zoosanitario para la importación es gratuito si se trata de una a tres mascotas. En caso de ser superior el número, **el costo será de 1,620 pesos.**

*Es importante conocer que para México las mascotas son sólo perros y gatos, entonces si queremos ingresar con, por ejemplo: un reptil, ave canora y de ornato, hurón o tortuga; debemos cumplir con requisitos especiales, establecidos en la **Hoja de Requisitos Zoosanitarios**, de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA.*

Calendario Impuestos Julio

10 de Julio 2016

- Se deberán enviar los datos relativos a los depósitos en efectivo por parte de las entidades bancarias.
- Asimismo, se enviará la información relativa a cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados tanto a personas físicas como a personas morales.

17 de Julio 2016

- **Impuesto sobre la Renta (ISR):** fecha límite para la presentación de pago provisional o mensual, correspondiente al mes de junio 2016
- **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):** fecha límite para el pago mensual definitivo
- **Entero de impuestos retenidos a terceros:** para agentes de retención de ISR, IVA o IEPS
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** presentación de pago provisional o mensual
- **Entero de impuestos retenidos a terceros (ISR, IVA o IEPS)**
- **Entero de información por pagos realizados en concepto de dividendos o utilidades**
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas propietarias de los certificados de fideicomisos accionarios
- **Información de las contraprestaciones o donativos recibidos** en el mes inmediato anterior, en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, cuyo monto sea **superior a 100,000 pesos.**
- **Precio de enajenación de cada producto** (tabacos labrados), valor y volumen de los mismos, así como el peso total de tabacos labrados enajenados o, en su caso, total de cigarros enajenados.
- **Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas** o donantes en el mes inmediato anterior.
- **Declaración Bimestral de RIF:** correspondientes al bimestre Mayo-Junio.
- Aviso sobre las actividades vulnerables realizadas en junio de 2016.

29 de Julio 2016

- **Presentación del Dictamen Fiscal 2015** para [empresas controladoras](#).

30 de Julio 2016

- **Presentar [dictamen fiscal 2015](#).**

31 de Julio 2016

- **Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT):** presentación de la información sobre las operaciones con proveedores.
- **Pago de RIF:** por el bimestre Mayo-Junio.

Gaceta Impositiva

FINANCIALRED

Edición número 29 – Junio 2016

Propiedad de Financialred Network

Director: Matías Torres

Responsable de Contenidos: Nicolás Rombiola

Contacto: mexico@financialred.com

Facebook: Financialred México – Impuestos México

Twitter: @FinancialredMex - @LosImpuestosMex